

RESOLUCIÓN 070-2023
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 42 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...);”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúan sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) juezas y jueces de primer nivel (...)” 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 061-2017, de 3 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 18, de 20 de junio de 2017, resolvió: *“DECLARAR ELEGIBLES A LOS JUECES DE LA FUENTE DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y APROBAR EL INFORME FINAL DE INTEGRACIÓN DEL BANCO ÚNICO DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE JUECES DE CORTE PROVINCIAL, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO, A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*; la referida resolución, en su artículo 2, establece: *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación.”*;
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 386, de 5 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, al no tener un banco de elegibles para el cargo de juez de Tribunal de Garantías Penales, así como no contar con la aceptación por escrito de ningún elegible del banco de la Resolución 061-2017, de 3 de mayo de 2017, para la designación temporal en el cargo de juez de Corte Provincial, Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, con Memorando circular CJ-DNTH-2022-0639-MC, de 21 de junio de 2022, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-160, de 21 de junio de 2022, con la propuesta para: *“(...) cubrir temporalmente vacantes para los Tribunales de Garantías Penales y de Salas de Corte Provincial”*, con jueces de primer nivel. La Dirección General, mediante Memorando CJ-DG-2022-4229-M, de 24 de junio de 2022, aprobó la mencionada propuesta y dispuso continuar con el trámite correspondiente para nombrar jueces de primer nivel de manera temporal en Tribunales Penales y Salas de las Cortes Provinciales, en las provincias donde exista la necesidad institucional;
- Que** con el fin de seleccionar al juez mejor puntuado para cubrir las vacantes generadas por la destitución de un juez de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, la Dirección Provincial de Guayas, mediante Memorando circular DP09-2023-0318-MC, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el Memorando DP09-UPTH-2023-1471-M, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DP09-UPTH-2023-010, todos de 26 de abril de 2023, que contiene el *“Informe de Proceso de Selección para Jueces Temporales”*, referente al proceso de revisión de méritos para el reemplazo de un (1) juez de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, recomendado nombrar temporalmente al doctor Cevallos Cercado Reinaldo

- Que** Efraín, por reunir el perfil y requisitos generales y específicos, capacitación y experiencia para el cargo propuesto;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0377-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-249, ambos de 26 de abril de 2023, para: “(...) nombrar un (1) juez temporal para la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas”, verificando que el servidor no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; además, adjuntó la documentación que contiene la respectiva certificación presupuestaria anexa al Memorando DP09-UPF-2023-0248-M, de 26 de abril de 2023, emitido por la Dirección Provincial de Guayas, validada por la Dirección Nacional Financiera, a través del Memorando circular CJ-DNF-2023-0297-MC, de 26 de abril de 2023;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-2646-M, de 26 de abril de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0377-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-249, ambos de 26 de abril de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2023-0469-M, de 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR UN JUEZ TEMPORAL PARA LA PROVINCIA DE GUAYAS

Artículo Único.- Nombrar un (1) juez temporal de Corte Provincial de Justicia, conforme el siguiente detalle:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA DE ORIGEN	DEPENDENCIA	PROVINCIA	INFORMES TÉCNICOS
0902719947	CEVALLOS CERCADO REINALDO EFRAÍN	UNIDAD JUDICIAL NORTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS	GUAYAS	Informe Técnico CJ- DP09-UPTH-2023-010 Informe Técnico No. CJ- DNTH-SA-2023-249

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión del elegible nombrado en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la

Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría de los presentes, con tres votos del presidente doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, del vocal magíster Xavier Alberto Muñoz Intriago y de la vocal doctora Ruth Maribel Barreno Velín; y, un voto negativo del vocal doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	GH
----------------	----